

DOCUMENT Conveni: Coveni castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: 5RO4T-KXK98-GQR0G Data d'emissió: 9 de Octubre de 2023 a les 9:24:43 Pàgina 1 de 13	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tinent d'alcalde de l'Àrea de Promoció Econòmica de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 26/09/2023 12:28 2.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 27/09/2023 14:58	ESTAT SIGNAT



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 8794323.5RO4T-KXK98-GQR0G.284B4768687F5AFD090D1D166F054DC75AFE1000) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liantant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: http://www.girona.cat/verificacio_signatura



CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓ DIRECTA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE BARCELONA PARA EL DESARROLLO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CENTRO BLOCKCHAIN DE CATALUNYA (CBCat) CON SEDE OPERATIVA EN LA CIUDAD DE GIRONA, ANUALIDADES 2022 Y 2023

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Gemma Geis i Carreras, concejala delegada de Promoción Económica del Ayuntamiento de Girona haciendo uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía 2023022376 de fecha 13 de septiembre de 2023, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona con sede corporativa en la plaza de Vi, 1 de Girona, con NIF P1708500B y, asistida por el Secretario General de la Corporación, el Sr. José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acto, en su condición de secretario público municipal.

De otra, la Sra. Eva Borràs Balcells, Directora gerente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona, con DNI [REDACTED] en uso de las delegaciones conferidas en la sesión del Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona de fecha 17 de noviembre de 2021, con NIF Q0873001B, y domicilio en la Avenida Diagonal 452 de Barcelona (08006).

INTERVIENEN

La Sra. Gemma Geis i Carreras, concejala delegada de Promoción Económica, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

La Sra. Eva Borràs Balcells, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona, con NIF Q0873001B.

Se reconocen mutuamente capacidad legal per obligar-se y

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que de acuerdo con el artículo 25.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local son competencias propias de los ayuntamientos la promoción de la participación ciudadana en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Que de acuerdo con el artículo 66.2 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, las entidades locales tienen competencias en los ámbitos de participación ciudadana, autoorganización, identidad y representación locales, sostenibilidad ambiental y gestión territorial, cohesión social, infraestructuras de movilidad, conectividad, tecnología de la información y de la comunicación, abastecimientos energéticos y gestión de recursos económicos. Que de acuerdo con el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía de Catalunya, los poderes públicos deben adoptar las medidas necesarias para promover el progreso económico y social de Cataluña y la de sus ciudadanos, basados en los principios de la solidaridad, la cohesión, el desarrollo sostenible y la igualdad de oportunidades.

SEGUNDO. - Que el Ayuntamiento de Girona, en el marco del proyecto "Girona, Ciudad Tecnológica", tiene el interés y la voluntad de potenciar estrategias de innovación social y digital, apostando por nuevas herramientas tecnológicas líderes que, aplicadas a la gobernanza local, ayuden a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, fomenten la cohesión social, la competitividad del tejido empresarial de la ciudad y el progreso económico y social del territorio. Que, dentro de este marco, el Ayuntamiento de Girona quiere convertir la ciudad de Girona en un referente en innovación, tecnología y digitalización, con el impulso de proyectos punteros y estratégicos que reviertan en la atracción de empresas del ámbito científico y tecnológico, como vectores para la creación de empleo de calidad, la retención de talento, la diversificación del modelo productivo de la ciudad y la reactivación económica del conjunto del territorio.

DOCUMENT	IDENTIFICADORS	
Conveni: Coveni castellà		
ALTRES DADES	SIGNATURES	ESTAT
Codi de verificació CSV: 5RO4T-KXK98-GQR0G Data d'emissió: 9 de Octubre de 2023 a les 9:24:43 Pàgina 2 de 13	El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tinent d'alcalde de l'Àrea de Promoció Econòmica de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 26/09/2023 12:28 2.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 27/09/2023 14:58	SIGNAT



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 8794323 5RO4T-KXK98-GQR0G 284B4768687F5AFD090D1D166F054DC75AFE1000) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està signat amb el codi de verificació podent comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: http://www.girona.cat/verificacio_signatura



TERCERO. - Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona es una corporación de derecho público constituida el 14 de octubre de 1886, regulada por la Ley 4/2014 de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y por la Ley 14/2002, de 27 de junio, de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Cataluña y del Consejo General de las Cámaras. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona presta servicios a las empresas, contribuyendo a la regeneración del tejido económico y a la creación de empleo, y consagrando su función de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación.

CUARTO. - Que, en el marco de sus competencias, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona ha impulsado la creación del Centro Blockchain de Cataluña (CBCat), una iniciativa que debe servir como eje de desarrollo y de nexo de unión entre las comunidades local y global, de un ecosistema altamente innovador, que fomente el crecimiento económico y tecnológico, y que proyecte Cataluña como líder internacional. Que el Centro Blockchain de Catalunya (CBCat) tiene como finalidad acelerar la adopción de activos digitales y tecnologías descentralizadas (DLTs), plataformas base para una rápida y completa digitalización en Catalunya, y promoverlas entre todos y cada uno de los sectores industriales y entre aquellos actores, individuales o colectivos, privados o institucionales, potencialmente implicados.

QUINTO. - Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona, con la voluntad de descentralizar la actividad del Centro Blockchain de Cataluña (CBCat), abre un proceso de selección para que diferentes ciudades catalanas presenten candidatura para establecer la sede. En este sentido, en fecha 19 de octubre de 2020, el Ayuntamiento de Girona recibe un comunicado de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona invitando al consistorio a presentar candidatura para establecer la sede operativa del Centro Blockchain de Catalunya (CBCat) en la ciudad de Girona por su dimensión, situación geográfica, equipamientos y estructura socioeconómica.

SEXTO. - Que el Ayuntamiento de Girona, con la voluntad de proyectar la ciudad como un referente en desarrollo tecnológico, presenta candidatura para establecer la sede operativa del Centro Blockchain de Catalunya (CBCat) en la ciudad de Girona, contando con el apoyo de la Cámara de Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Girona, la Diputación de Girona, la Universidad de Girona y la Asociación de Empresas de Nuevas Tecnologías de Girona (AENTEG).

SÉPTIMO. - Que en fecha 27 de noviembre de 2020, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona resuelve favorablemente la candidatura presentada por el Ayuntamiento de Girona y la ciudad de Girona se convierte en la sede operativa del Centro Blockchain de Catalunya (CBCat). Que el Centro Blockchain de Cataluña (CBCat), con sede en la ciudad de Girona, se convierte en el punto neurálgico encargado de instaurar la tecnología Blockchain y otras tecnologías descentralizadas en Catalunya, adquiriendo la ciudad un papel primordial en cuanto a la transferencia de conocimiento, la competitividad territorial y el posicionamiento de Girona como territorio líder en el uso y desarrollo de tecnologías DLT.

OCTAVO. - Que las actividades que desarrolla la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona, a través del Centro Blockchain de Catalunya (CBCat), responden al fomento de una actividad de utilidad pública, promueven la dinamización económica y tecnológica y la generación de empleo, de acuerdo con las líneas estratégicas del plan de gobierno del Ayuntamiento de Girona 2023-2027.

NOVENO. - Que el artículo 15. c) de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, aprobada el 26 de noviembre de 2015 (BOP Girona núm. 237 de 10/12/2015), prevé la posibilidad de que el Ayuntamiento de Girona otorgue subvenciones directamente, sin concurrencia competitiva ni publicidad previa y con carácter extraordinario, cuando se trate de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras razones debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

DOCUMENT Conveni: Coveni castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: 5RO4T-KXK98-GQR0G Data d'emissió: 9 de Octubre de 2023 a les 9:24:43 Pàgina 3 de 13	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tinent d'alcalde de l'Àrea de Promoció Econòmica de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 26/09/2023 12:28 2.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 27/09/2023 14:58	ESTAT SIGNAT



CÓPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 8794323 5RO4T-KXK98-GQR0G 284B4769687F5AFD090D1D166F054DC75AFE1000) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liantant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: http://www.girona.cat/verificacio_signatura



Que el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé la concesión de forma directa de las subvenciones con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

DÉCIMO. - Que el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, línea estratégica "Promoción", programa "Fomento de la transición tecnológica" del área de Promoción Económica, prevé una subvención destinada a impulsar la dinamización económica, la atracción de talento, la generación de empleo y la proyección de Girona en el ámbito tecnológico, a través de las actividades desarrolladas por el Centro Blockchain de Catalunya (CBCat) con sede operativa en la ciudad de Girona.

DECIMOPRIMERO. - Que la excepcionalidad del Centro Blockchain de Catalunya (CBCat) como único centro existente destinado al desarrollo y el impulso de la tecnología Blockchain en Catalunya, justifica el interés económico que representa para la ciudad de Girona acoger este centro en cuanto al fomento de la actividad económica, la atracción de talento, la generación de empleo y la proyección de Girona en el ámbito tecnológico.

DECIMOSEGUNDO. - Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona, es la entidad impulsora y gestora del Centro Blockchain de Catalunya (CBCat) con sede operativa en la ciudad de Girona, asumiendo esta entidad las competencias funcionales y organizativas del centro, así como el despliegue de las actividades e iniciativas que desde éste se realizan para el fomento, la implementación y el desarrollo de la tecnología Blockchain en Cataluña.

A tenor de los antecedentes, ambas partes manifiestan la voluntad de suscribir el CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE BARCELONA PARA EL DESARROLLO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CENTRO BLOCKCHAIN DE CATALUNYA (CBCat) CON SEDE OPERATIVA EN LA CIUDAD DE GIRONA, ANUALIDADES 2022 Y 2023.

Por todo lo expuesto, las partes, en la representación que ostentan, formalizan este convenio de acuerdo con los siguientes

PACTOS

PRIMERO. - Objeto del convenio

- 1.1 El objeto del presente convenio es regular la concesión de la subvención directa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona destinada a sufragar los gastos necesarios para el desarrollo, promoción y difusión del programa de actividades del Centro de Blockchain de Catalunya (CBCat) con sede operativa en la ciudad de Girona, anualidades 2023 y 2023.
- 1.2 La subvención concedida tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de estructura, organización, promoción y funcionamiento necesarios para el despliegue del programa de actividades del Centro Blockchain de Catalunya (CBCat) con sede operativa en la ciudad de Girona de los ejercicios 2022 y 2023, cuyo proyecto y presupuesto figuran como anexo al convenio, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.
- 1.3 La propia estructura de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona es la encargada de garantizar el óptimo funcionamiento del Centro Blockchain de Catalunya (CBCat) con sede operativa en la ciudad de Girona y el desempeño de las funciones que tiene encomendadas.

DOCUMENT Conveni: Coveni castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: 5RO4T-KXK98-GQR0G Data d'emissió: 9 de Octubre de 2023 a les 9:24:43 Pàgina 4 de 13	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tinenta d'alcalde de l'Àrea de Promoció Econòmica de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 26/09/2023 12:28 2.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 27/09/2023 14:58	ESTAT SIGNAT



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 8794323.5RO4T-KXK98-GQR0G.284B47696B7F5AFD090D1D166F054DC75AFE1000) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milijant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: http://www.girona.cat/verificacio_signatura



1.4 La actividad por la que se solicita subvención guarda una relación directa con las competencias municipales fijadas en el artículo 25.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (promoción de la participación ciudadana en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones) y en el artículo 66.2 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya (tecnología de la información y de la comunicación).

SEGUNDO. - Naturaleza de la subvención

Se trata de una subvención al amparo del art. 22.2.c de la LGS, es decir una subvención excepcional en la que se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitaria, u otras debidamente justificadas que dificultan su convocatoria pública.

Esta subvención no puede ser sometida a convocatoria pública porque perdería su razón de ser puesto que la institución a favor de la que se otorga es la gestora única del Centro de Blockchain de Catalunya (CBCat) con sede operativa en la ciudad de Girona. Por otra parte, el Ayuntamiento de Girona considera acreditado en los términos del apartado anterior que la actuación comporta interés público, social y económico.

TERCERO. - Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona, con NIF Q0873001B.

CUARTO. - Actividad subvencionada

Gastos ordinarios de estructura, organización, promoción y funcionamiento necesarios para el despliegue del programa de actividades del Centro Blockchain de Catalunya (CBCat) con sede operativa en la ciudad de Girona de los ejercicios 2022 y 2023, para el correcto desarrollo de la actividad y el cumplimiento de las finalidades que tiene encomendadas la entidad. El presupuesto de gastos presentado por la entidad es de 285.000,00 €.

QUINTO. - Compromisos de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona

- 5.1 Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con el proyecto y presupuesto presentado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona y, en su caso, comunicar al Ayuntamiento de Girona los cambios que se produzcan en su ejecución.
- 5.2 Mantener la sede operativa del Centro Blockchain de Catalunya (CBCat) en la ciudad de Girona, y definir y ejecutar el programa anual de actuaciones de dicho centro, el cual debe tener como objetivo principal el posicionamiento de Girona como territorio líder en el uso e implementación de tecnologías DLT. Con las siguientes líneas de trabajo:
 - Acciones de atracción y retención de talento, inversión y empresas en tecnologías DLT.
 - Acciones de dinamización del ecosistema con la organización de foros periódicos y bolsas de empleo.
 - Acciones de estudio e investigación sobre el desarrollo de las plataformas blockchain a nivel mundial, para establecer conexiones institucionales y empresariales.
 - Acciones de investigación académica y actividades de formación.
 - Acciones de difusión para dar a conocer Cataluña como país *Blockchain-friendly*.
 - Acciones de impulso en la adopción de la tecnología blockchain y en la creación de infraestructuras dirigidas al tejido empresarial y académico.

DOCUMENT Conveni: Coveni castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: 5RO4T-KXK98-GQR0G Data d'emissió: 9 de Octubre de 2023 a les 9:24:43 Pàgina 5 de 13	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tinenta d'alcalde de l'Àrea de Promoció Econòmica de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 26/09/2023 12:28 2.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 27/09/2023 14:58	ESTAT SIGNAT



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 8794323 5RO4T-KXK98-GQR0G 284B4768687F5AFD090D1D166F054DC75AFE1000) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liantant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: http://www.girona.cat/verificacio_signatura



- 5.3 Garantizar la participación de representantes del Ayuntamiento de Girona y del tejido empresarial gerundense, en los órganos de gobernanza del Centro Blockchain de Catalunya (CBCat).
- 5.4 Realizar búsqueda de financiación pública y privada para cubrir los gastos ordinarios derivados de la gestión y funcionamiento del Centro Blockchain de Catalunya (CBCat).
- 5.5 Considerar al Ayuntamiento de Girona como colaborador en el desarrollo de las actividades organizadas en el Centro Blockchain de Catalunya (CBCat), dando cumplimiento a los requisitos de difusión y publicidad recogidos en el pacto decimoquinto.
- 5.6 Hacer difusión de la aportación económica recibida por parte del Ayuntamiento de Girona, en cualquier documentación escrita o gráfica del proyecto subvencionado, de tal forma que se consigne la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona" y/o el logotipo del Ayuntamiento de Girona, con los modelos tipográficos aprobados por la Corporación.
- 5.7 Ceder al Ayuntamiento de Girona diversas fotografías de las actividades que se organicen en el Centro Blockchain de Catalunya (CBCat) libres de derechos y sin restricciones de uso por parte de terceros.
- 5.8 Permitir que el Ayuntamiento de Girona pueda utilizar las imágenes de los actos de presentación con las personalidades presentes para cualquier comunicación o promoción.
- 5.9 Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención de conformidad con lo que se establece en el pacto décimo.
- 5.10 Prestar colaboración y facilitar la documentación y la información que le sea requerida en relación con la actividad para la que se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de Girona, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo a la normativa aplicable.
- 5.11 Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 5.12 Notificar al Ayuntamiento de Girona las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, en el momento de presentar la solicitud de la subvención.
- 5.13 Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- 5.14 Comunicar al Ayuntamiento de Girona, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración. El Ayuntamiento, una vez concedida la subvención publicará la información en cumplimiento de lo que establece el art. 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación a las subvenciones de importe superior a 10.000 €, dado que la subvención total concedida a la entidad supera éste importe.
- 5.15 La entidad declara no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo, género u orientación afectivo-sexual
- 5.16 La entidad se compromete a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, velar por la paridad, incluir la perspectiva de género en sus actividades.
- 5.17 La entidad se compromete a garantizar la igualdad de las personas con independencia de su identidad de género o su orientación afectivo-sexual e incluir la perspectiva LGBTI+ en sus actividades.
- 5.18 La entidad se compromete a entregar, en la memoria de la actividad, los datos desagregados por identidad de género (mujeres, hombres y personas con identidades no binarias).

DOCUMENT Conveni: Coveni castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: 5RO4T-KXK98-GQR0G Data d'emissió: 9 de Octubre de 2023 a les 9:24:43 Pàgina 6 de 13	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tinent d'alcalde de l'Àrea de Promoció Econòmica de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 26/09/2023 12:28 2.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 27/09/2023 14:58	ESTAT SIGNAT



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 8794323.5RO4T-KXK98-GQR0G.284B4768687F5AFD090D1D166F054DC75AFE1000) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljancant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: http://www.girona.cat/verificacio_signatura



5.19 Cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y otras obligaciones previstas en la normativa de subvenciones que le sean de aplicación.

SIXTO. - Compromisos del Ayuntamiento de Girona

6.1 Efectuar una aportación económica de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €) a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona en concepto de colaboración económica para sufragar los gastos ordinarios para el despliegue del programa de actividades del Centro Blockchain de Catalunya (CBCat) con sede operativa en la ciudad de Girona de los ejercicios 2022 y 2023 para el correcto desarrollo de la actividad y el cumplimiento de las finalidades que tiene encomendadas la entidad.

6.2 Facilitar los espacios publicitarios y herramientas de difusión de los que dispone el Ayuntamiento de Girona siempre que sea posible, de acuerdo con la normativa patrimonial.

SÉPTIMO. - Importe de la subvención

El importe de la subvención es de setenta y cinco mil euros (75.000,00 €) Ésta subvención se hará efectiva con cargo a las partidas del presupuesto municipal:

- 51.402,40 € 2023 600 43300 48000 – Foment de l'Activitat Econòmica i l'Ocupació
- 11.097,60 € 2023 602 43300 48000 – Projecte Aixequem Persianes
- 12.500,00 € 2023 100 92010 48000 – Relacions Institucionals

El importe de la subvención otorgada supone el 26,32% del presupuesto total de la actividad (285.00,00 €), porcentaje que se establece como cofinanciación máxima en caso de no ejecución de la totalidad del gasto.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

OCTAVO. - Compatibilidad

Ésta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esta mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

Se deberán comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba el beneficiario para la actividad subvencionada, tal y como indica el art. 14 1.d. de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

NOVENO. - Gastos subvencionables y período de ejecución

9.1 Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el funcionamiento, la organización y el desarrollo del programa de actividades del Centro Blockchain de Cataluña (CBCat) con sede operativa en la ciudad de Girona, anualidades 2022 y 2023, y que figuran en el presupuesto de gastos de la entidad en la solicitud de subvención.

Podrán ser gastos ordinarios de estructura, organización, promoción y funcionamiento necesarios para el despliegue del programa de actividades del Centro Blockchain de Catalunya (CBCat) con sede operativa en la ciudad de Girona de los ejercicios 2022 y 2023.

DOCUMENT Conveni: Coveni castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: 5RO4T-KXK98-GQR0G Data d'emissió: 9 de Octubre de 2023 a les 9:24:43 Pàgina 7 de 13	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tinent d'alcalde de l'Àrea de Promoció Econòmica de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 26/09/2023 12:28 2.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 27/09/2023 14:58	ESTAT SIGNAT



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 8794323.5RO4T-KXK98-GQR0G.28484769687F5AFD090D1D166F054DC75AFE1000) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està signat amb SIGNAT. Mil·liant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: http://www.girona.cat/verificacio_signatura



Estos gastos deberán ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo tres meses después de la finalización del periodo de ejecución.

No son subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables ni gastos de amortización de este tipo de bienes.

- 9.2 De acuerdo con el artículo 23.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, se consideran gastos subvencionables, a los efectos que prevé esta ordenanza general, aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarios y que se realicen en el plazo que establecen las bases reguladoras, el convenio, acuerdo o resolución.
- 9.3 Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, los gastos periciales para la ejecución del proyecto subvencionado y los de Administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para su adecuada preparación o ejecución, y siempre que así lo prevean las bases específicas. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria pueden ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso son gastos subvencionables:
- a) Los gastos de amortización
 - b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
 - c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales
 - d) Los gastos de procedimientos judiciales
- 9.4 Los gastos indirectos se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y en todo caso, en la medida en que estos costes corresponden al período en que se realiza actividad. Éstas serán como máximo el 15% del presupuesto de la actividad subvencionada.
- 9.5 En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario debe justificar que ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores previamente a la contratación, salvo que por las especiales características del objeto del contrato no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- 9.6 Subcontratación de actividad subvencionable. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad. En el caso de subcontratación, no existirá vinculación alguna entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art.46 de la LGS. Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (art.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.
- 9.7 El período de ejecución de la actuación subvencionada tiene como fecha de inicio el 1 de enero de 2022 y finaliza el 31 de diciembre de 2023.

DOCUMENT Conveni: Coveni castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: 5RO4T-KXK98-GQR0G Data d'emissió: 9 de Octubre de 2023 a les 9:24:43 Pàgina 8 de 13	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tinenta d'alcalde de l'Àrea de Promoció Econòmica de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 26/09/2023 12:28 2.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 27/09/2023 14:58	ESTAT SIGNAT



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 8794323.5RO4T-KXK98-GQR0G.28484768687F5AFD090D1D166F054DC75AFE1000) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: http://www.girona.cat/verificacio_signatura



DÉCIMO. - Justificación de la subvención

- 10.1 La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona se compromete a presentar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución (31 de marzo de 2024) la documentación relativa a la justificación de la subvención recibida, en base a lo que establece el título III de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.
- 10.2 La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona deberá justificar, en su totalidad, el coste íntegro de la actuación (no sólo el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Girona), de acuerdo con el presupuesto que consta en la solicitud de la subvención presentada por la entidad.
- 10.3 La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el registro electrónico del Ayuntamiento, de una cuenta justificativa con aportación de informe de auditor o auditores de cuentas inscritas como ejercientes en el Registro oficial de auditores de cuentas.
- 10.4 La cuenta justificativa se presentará según el modelo normalizado 1412 "Comunicación de la justificación de subvenciones, becas y/o ayudas" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, que podrá encontrar en el siguiente enlace https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.htm y contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:
 1. Memoria justificativa de la actividad subvencionada (2022-2023), del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. También se tendrá que hacer constar las desviaciones que se hayan podido producir respecto a la memoria de actividades y el presupuesto presentados en la solicitud de subvención.
 2. Memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, en la que conste:
 - a) Liquidación del presupuesto 2022 y 2023.
 - b) Relación clasificada de los gastos efectuados, por el importe total de la actuación (285.000,00 €), con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
 - c) La relación debe ir acompañada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago consistente en un extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. Se aceptarán facturas, pero no facturas proforma o presupuestos. Sólo será necesario presentar las facturas y los justificantes de pago correspondientes al importe total de la subvención otorgada (75.000.000 €).
 - d) La justificación económica deberá contener gastos de la anualidad 2022 y 2023.
 - e) En caso de que parte de esta financiación provenga de la venta de entradas, se tendrán que acreditar las entradas vendidas mediante el informe del sistema de ventas contrastado con su aplicación a la contabilidad.
 - f) Acreditación de haber solicitado tres presupuestos en los casos previstos en el pacto relativo a los gastos subvencionables.
 - g) En caso de subcontratación de empresas vinculadas, justificación de precio ajustado a mercado.
 - h) Declaración responsable sobre las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad, a efectos de que el Ayuntamiento de Girona las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
 3. Elementos de difusión y publicidad. Este material debe presentarse digitalmente.

DOCUMENT Conveni: Coveni castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: 5RO4T-KXK98-GQR0G Data d'emissió: 9 de Octubre de 2023 a les 9:24:43 Pàgina 9 de 13	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tinent d'alcalde de l'Àrea de Promoció Econòmica de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 26/09/2023 12:28 2.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 27/09/2023 14:58	ESTAT SIGNAT



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 8794323.5RO4T-KXK98-GQR0G.284B4769687F5AFD09D1D166F054DC75AFE1000) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Miljantant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: http://www.girona.cat/verificacio_signatura



10.5 Un informe de revisión de la cuenta justificativa suscrita por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que garantice, mediante un examen independiente, que el beneficiario de la ayuda ha realizado la acción subvencionada y ha cumplido los requisitos para que se pueda realizar el pago. El informe debe exponer de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados y las conclusiones obtenidas.

En el supuesto de que el beneficiario no esté obligado a auditar las cuentas anuales, la designación del auditor será realizada por este beneficiario.

En caso de que el beneficiario esté obligado a encargar la auditoría de las cuentas anuales a un auditor sometido a la Ley 22/2015 de 20 de julio, de auditoría de cuentas, será este mismo auditor quien revisará la memoria de actuación y la cuenta justificativa.

Los auditores de cuentas, en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, deben actuar de conformidad con lo que establece la Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, que prevé el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2008, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.

Los gastos de elaboración del informe de auditoría se consideran gastos subvencionables hasta un importe máximo de 1.000€.

10.6 Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la legislación vigente de contratación pública en relación con el contrato menor, la entidad o persona beneficiaria tendrá que solicitar como mínimo 3 ofertas a diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación o la entrega del bien, salvo que por las características especiales del contrato no exista en el mercado un número suficiente de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya efectuado anteriormente a la subvención.

10.7 La no presentación de la justificación en los términos y plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona. Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.

10.8 La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Barcelona pondrá a disposición del Ayuntamiento de Girona la documentación que le sea requerida para la comprobación y control de la actividad y de su gestión económica. Asimismo, también informará al Ayuntamiento de las aportaciones recibidas a través de subvenciones directas, colaboraciones de entidades y empresas colaboradoras y de las condiciones en las que se concretan estas colaboraciones.

10.9 Plazo de justificación: 3 meses a partir de la fecha de finalización del período de ejecución. La entidad podrá solicitar una prórroga del plazo de justificación que no puede exceder de la mitad del plazo inicial, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. La solicitud deberá realizarse mediante el modelo normalizado de prórroga de subvenciones.

10.10 El centro gestor revisará la documentación justificativa y, si detecta errores o deficiencias deberá requerir al beneficiario para que en el plazo de 15 días hábiles los enmiende o bien que presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se consideraría incumplida la obligación de justificación, con las consecuencias que se establecen en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

DOCUMENT Conveni: Coveni castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: 5RO4T-KXK98-GQR0G Data d'emissió: 9 de Octubre de 2023 a les 9:24:43 Pàgina 10 de 13	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tinenta d'alcalde de l'Àrea de Promoció Econòmica de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 26/09/2023 12:28 2.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 27/09/2023 14:58	ESTAT SIGNAT



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 8794323 5RO4T-KXK98-GQR0G 284B476968B7F5AFD090D1D166F054DC75AFE1000) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està signat amb el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: http://www.girona.cat/verificacio_signatura



UNDÉCIMO. - Pago y reintegro

- 11.1 Una vez firmado este convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 100% de la subvención. El pago se realizará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.
- 11.2 Se producirá el reintegro en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- 11.3 En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

DUODÉCIMO. - Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención

Además de las previstas en este convenio, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la citada Ordenanza General de Subvenciones.

DECIMOTERCERO. - Medidas de flexibilización

De conformidad con el artículo 54 del Real decreto ley 11/2020 y el artículo 5 del Decreto ley 8/2020 y demás normativa de aplicación, los órganos concedentes pueden adoptar alguna o todas las medidas siguientes:

- a) Ampliación de plazos para la ejecución de la actividad o proyecto objeto de subvención o ayuda, así como ampliación del plazo de justificación y comprobación de esta ejecución.
- b) Modificación y nueva formulación de los proyectos.
- c) Otros que ayuden al cumplimiento de la finalidad y del objeto del proyecto.

Dichas medidas de flexibilización pueden adoptarse a instancia de las personas solicitantes o beneficiarias de las subvenciones o ayudas. La aprobación debe realizarse por el órgano competente, mediante resolución motivada.

DECIMOCUARTO. - Control financiero de las subvenciones

- 14.1 La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la normativa de aplicación en relación al control interno de las entidades locales. A los efectos, se podrán establecer convenios de cooperación y colaboración entre las diferentes administraciones aportantes para proceder al control financiero del proyecto.
- 14.2 El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociado la entidad beneficiaria de la subvención, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la relación de las actividades subvencionadas.

DECIMOQUINTO. - Difusión y publicidad

En los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, se tendrá que hacer mención explícita a la colaboración del Ayuntamiento de Girona y se tendrá que incorporar la imagen corporativa de las administraciones, siguiendo los siguientes criterios de aplicación:

- Deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión, impreso y digital, mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Girona.
- El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado de "con el apoyo de" y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona en relación con otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

DOCUMENT Conveni: Coveni castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: 5RO4T-KXK98-GQR0G Data d'emissió: 9 de Octubre de 2023 a les 9:24:43 Pàgina 11 de 13	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tinent d'alcalde de l'Àrea de Promoció Econòmica de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 26/09/2023 12:28 2.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 27/09/2023 14:58	ESTAT SIGNAT



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 8794323 5RO4T-KXK98-GQR0G 284B4768687F5AFD090D1D166F054DC75AFE1000) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liantant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: http://www.girona.cat/verificacio_signatura



DECIMOSEXTO. - Infracciones y sanciones administrativas

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7 / 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSÉPTIMO. – Naturaleza del convenio

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo lo que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, publicada en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2023, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán de aplicación, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

DECIMOCTAVO. - Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones.

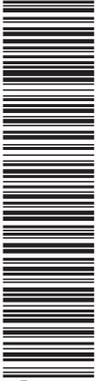
DECIMONOVENO. - Modificación del convenio

Cualquier modificación que se pueda producir sobre el proyecto presentado y objeto de la subvención, deberá notificarse al Ayuntamiento, que en virtud de órgano concedente podrá someter a revisión el importe de la ayuda, el porcentaje de financiación y los compromisos adquiridos. Las posibles modificaciones se formalizarán mediante la firma del acuerdo de modificación.

VIGÉSIMO. - Régimen jurídico del convenio

- 20.1 Artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé la concesión de forma directa de las subvenciones con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.
- 20.2 Artículo 28 de la misma ley general de subvenciones establece, respecto del procedimiento de concesión directa, que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se calancen deben establecer las condiciones y los compromisos aplicables a la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la ley, y que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones.
- 20.3 Artículo 15.c) de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, prevé la posibilidad de que el Ayuntamiento de Girona otorgue subvenciones directamente, sin concurrencia competitiva ni publicidad previa y con carácter extraordinario, cuando se trate de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras razones debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

DOCUMENT Conveni: Coveni castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: 5RO4T-KXK98-GQR0G Data d'emissió: 9 de Octubre de 2023 a les 9:24:43 Pàgina 12 de 13	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tinent d'alcalde de l'Àrea de Promoció Econòmica de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 26/09/2023 12:28 2.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 27/09/2023 14:58	ESTAT SIGNAT



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 8794323.5RO4T-KXK98-GQR0G.28484768687F5AFD090D1D166F054DC75AFE1000) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està signat amb SIGNAT. Mil·liant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: http://www.girona.cat/verificacio_signatura



20.4 Excepcionalidad del Centro Blockchain de Catalunya (CBCat), como único centro existente destinado al desarrollo y el impulso de la tecnología blockchain en Catalunya, y el interés económico que representa para la ciudad de Girona acoger este centro en cuanto al fomento de la actividad económica, la atracción de talento, la generación de empleo y la proyección de Girona en el ámbito tecnológico. El Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, línea estratégica "Promoción", programa "Fomento de la actividad económica y el empleo" del área de Promoción Económica, prevé una subvención destinada a impulsar la dinamización económica, la atracción de talento, la generación de empleo y la proyección de Girona en el ámbito tecnológico, a través de las actividades desarrolladas por el Centro Blockchain de Catalunya (CBCat) con sede operativa en la ciudad de Girona.

VIGÉSIMOPRIMERO. - Extinció del conveni

21.1 El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- El acuerdo de los firmantes, en el caso y en función de la fase de ejecución en que se produzca la resolución, las partes pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique los intereses municipales.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento se comunicará al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los daños y perjuicios causados a la parte cumplidora.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

21.2 Los efectos de la resolución del convenio se regirán por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

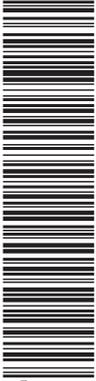
21.3 No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio hay actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del órgano responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se hará la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

VIGÉSIMOSEGUNDO. - Seguimiento, vigencia y control

22.1 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, para la materialización, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, se constituye una comisión de seguimiento formada por tres miembros, dos en representación del Ayuntamiento de Girona y uno en representación del beneficiario, adoptándose los acuerdos por mayoría.

22.2 El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

DOCUMENT Conveni: Coveni castellà	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: 5RO4T-KXK98-GQR0G Data d'emissió: 9 de Octubre de 2023 a les 9:24:43 Pàgina 13 de 13	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1.- Tinent d'alcalde de l'Àrea de Promoció Econòmica de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 26/09/2023 12:28 2.- Secretari General de l'AJUNTAMENT DE GIRONA. Signat 27/09/2023 14:58	ESTAT SIGNAT



CÒPIA DEL DOCUMENT ORIGINAL (Ref.: 8794323.5RO4T-KXK98-GQR0G.284B4769687F5AFD090D1D166F054DC75AFE1000) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està signat amb el codi de verificació 5RO4T-KXK98-GQR0G. Miltjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la firma digital dels documents signats a l'adreça web: http://www.girona.cat/verificacio_signatura



22.3 El conocimiento y resolución de todas las cuestiones que pudieran plantearse en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos de este convenio, a falta de acuerdo entre las partes, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Girona.

22.4 Ambas partes deben garantizar el carácter confidencial de toda información a la que tengan acceso con ocasión de la realización del objeto del convenio, excepto para las comunicaciones que se acuerden al respecto por parte de la comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Asimismo, se deberá cumplir lo que establece el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto a el tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en Girona, en la fecha de la firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Girona

Por la Cámara de Comercio,
Industria, Servicios y Navegación
de Barcelona

Firmado digitalmente
por  EVA
BORRAS (R:
Q0873001B)
Fecha: 2023.09.23
13:04:28 +02'00'

Gemma Geis i Carreras
Concejala delegada de Promoción
Económica

Eva Borràs Balcells
Directora gerente

El secretario general

José Ignacio Araujo Gómez